



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO
CODIGO No. 52 001 40 04 007
Calle 19 No. 23 - 00 Piso 3° Palacio de Justicia Oficina 303
Teléfono 0927 - 22 36 41
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO**

SECRETARIA.-San Juan de Pasto Nariño, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Dentro del presente asunto de tutela, que por reparto aleatorio le correspondió a este despacho, y que se recibió el día de hoy a las dos y treinta y nueve minutos de la tarde (02:39 p.m.), vía correo electrónico, doy cuenta a la señorita jueza con el objeto de que se efectúe su estudio para determinar su admisibilidad; sírvase proveer. Radicado bajo la partida **2021-0022** del **L.R.G.16**.

**LENNIS YOMAIRA MONCAYO
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO**

San Juan de Pasto Nariño, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-0022
Accionante: LIGIA MARLENE OÑATE PAZ Y OTRAS
Accionado: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
Interlocutorio No. 2021 - 027**

Vista la demanda presentada en nombre propio por LIGIA MARLENE OÑATE PAZ, MARÍA INÉS PAZ PRADO y ERIKA SARITA GARCÍA BURBANO, en contra del representante legal o quien haga sus veces de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a “(...) *petición, debido proceso, trabajo (...)*”

Observada su solicitud de amparo se tiene que su escrito reúne las exigencias mínimas legales consagradas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo procedente entonces decretar su admisión.

Ahora bien, en aras de integrar la Litis y evitar una posible nulidad, se hace necesario vincular al presente trámite, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), con el fin de que se pronuncie frente a los hechos que dieron origen a la presente acción constitucional.

Cabe aclarar que, de conformidad con las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, el presente asunto se tramitará de manera virtual, por lo cual las notificaciones se realizarán desde el correo institucional j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la presente acción de tutela presentada en nombre propio por LIGIA MARLENE OÑATE PAZ, MARÍA INÉS PAZ PRADO y ERIKA SARITA GARCÍA BURBANO, en contra del representante legal o quien haga sus veces de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, por la presunta violación de sus derechos fundamentales arriba citados.

SEGUNDO.- VINCULAR al presente trámite, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), con el fin de que se pronuncie frente a los hechos que dieron origen a la presente acción constitucional.

TERCERO.- Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por las accionantes, se ordena la práctica de las siguientes probanzas:

A.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a su solicitud de amparo.

B.- Oficiar a la entidad accionada y a la vinculada notificándoles el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de **dos (2) días** a partir de notificadas, ejerciten su derecho de defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por los accionantes en la solicitud de tutela; para tal efecto se remitirá vía electrónica, copia del escrito de tutela y sus anexos. Adviértase de las sanciones por Desacato.

C.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas.

CUARTO.- De conformidad con las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, el presente asunto se tramitará de manera virtual, por lo cual las notificaciones se realizarán desde el correo institucional j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



AIDA CRISTINA ARTEAGA RAMOS
Jueza